

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART



Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026



INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y TUTELA DEL INTERÉS GENERAL EN EL PROCESO CIVIL HONDUREÑO SEGÚN LA PERCEPCIÓN DE PROFESIONALES JURÍDICOS.



INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y TUTELA DEL INTERÉS GENERAL EN EL PROCESO CIVIL HONDUREÑO SEGÚN LA PERCEPCIÓN DE PROFESIONALES JURÍDICOS

INTERVENTION OF THE PUBLIC PROSECUTOR'S OFFICE AND PROTECTION OF THE GENERAL INTEREST IN HONDURAN CIVIL PROCEEDINGS ACCORDING TO LEGAL PROFESSIONALS' PERCEPTIONS

Osorio Cruz Janeth Oneyda

Universidad Tecnológica de Honduras
<https://orcid.org/0009-0004-4210-1560>
joosorio@uth.hn

Orellana Castillo Aurora

Autor corresponsal*

Universidad Tecnológica de Honduras
<https://orcid.org/0009-0008-4131-1856>
aurora.castillo@uth.hn

Medina Reyes Adalid

Universidad Tecnológica de Honduras
<https://orcid.org/0000-0002-2015-3819>
adalid.medina@uth.hn

Ávila Chinchilla Paola Hugueth

Universidad Tecnológica de Honduras
<https://orcid.org/0009-0009-2318-6753>
paola.avila@uth.hn

DOI: <https://doi.org/10.61273/neyart.v1i2.231>

| Recibido: 10/07/2026 | Aceptado: 11/09/2026 | Publicado: 12/10/2026

Esta obra está bajo
una licencia internacional
Creative Commons Atribución 4.0



Resumen -- El propósito del estudio fue conocer si las valoraciones sobre la actuación del Ministerio Público guardaban relación con la tutela del interés general dentro del proceso civil hondureño. La consulta alcanzó a 160 profesionales del derecho. Todos declararon experiencia civil superior a un año y conocimiento de la participación fiscal; el acceso a ellos se produjo por conveniencia. El instrumento, enviado por WhatsApp entre febrero y abril de 2026, contenía 32 reactivos y tres alternativas de respuesta. Seis puntuaciones se calcularon con 30 reactivos cinco para cada una, mientras que las dos preguntas generales se mantuvieron fuera de las correlaciones. El contenido pasó por la revisión de un metodólogo y dos juristas. En una aplicación piloto a 10 profesionales, el alfa de Cronbach alcanzó .953. Mediante rho de Spearman se estimaron cuatro asociaciones: rol e intervención fiscal con tutela del interés general, $\rho=.669$ ($p<.001$); FEMAC con control de legalidad y orden público, $\rho=.786$ ($p<.001$); principio de legalidad y límites con supletoriedad e integración normativa, $\rho=.743$ ($p<.001$); y control de legalidad con tutela del interés general, $\rho=.592$ ($p<.001$). Tales valores corresponden a opiniones reunidas en esta muestra. Por esa razón, describen variación conjunta entre puntuaciones, pero no acreditan causalidad ni desempeño institucional.

Palabras clave-- administración de justicia¹, derecho civil², Honduras³, Ministerio Público, procedimiento legal⁴, régimen jurídico⁵.

Abstract -- The study asked whether legal professionals' views of prosecutorial activity were associated with their views of general-interest protection in Honduran civil proceedings. Participants were 160 practitioners recruited through convenience contacts. Eligibility required more than one year of civil-law experience and familiarity with prosecutorial participation. Data were collected from February to April 2026 through a WhatsApp link to a 32-item questionnaire with three response options. Thirty items were combined into six five-item scores; the remaining two general questions were kept outside the correlation tests. One methods specialist and two legal specialists examined item content. The 10-participant pilot produced Cronbach's $\alpha=.953$. Spearman correlations were $\rho=.669$ for prosecutorial role/intervention and protection of the general interest, $\rho=.786$ for FEMAC and legality/public-order control, $\rho=.743$ for legality/limits and supplementary application/normative integration, and $\rho=.592$ for

¹ El término «administración de justicia» corresponde a un descriptor preferido del Tesauro de la UNESCO.

² El término «derecho civil» corresponde a un descriptor preferido del Tesauro de la UNESCO.

³ El término «Honduras» corresponde a un descriptor preferido del Tesauro de la UNESCO.

⁴ El término «procedimiento legal» corresponde a un descriptor preferido del Tesauro de la UNESCO.

⁵ El término «régimen jurídico» corresponde a un descriptor preferido del Tesauro de la UNESCO.

legality control and general-interest protection; all four tests had $p < .001$. The results concern ratings supplied by this group of respondents. They show that the paired scores varied together, without establishing causal direction or measuring institutional performance.

Keywords-- administration of justice⁶, civil law⁷, Honduras⁸, legal procedure⁹, legal systems¹⁰, Public Prosecutor's Office.

INTRODUCCIÓN

El proceso civil comienza y se desarrolla por iniciativa de las partes. Sin embargo, en algunos casos no solo se afecta a quienes están litigando, ya que también pueden estar involucrados menores, personas con discapacidad, ausentes o derechos que requieren atención y protección especial. En estas situaciones interviene el Ministerio Público, tomando en cuenta que el fiscal no participa para defender un interés personal. Su actuación se basa en una función de protección debidamente establecida en la ley. No obstante, la sola existencia de un proceso civil no justifica su intervención, pues debe existir una autorización normativa que determine cuándo corresponde su participación. Este planteamiento se encuentra respaldado por Tymoshevskaya (2019) y Gnativ y Troyan (2020).

En los procesos civiles, la intervención del Ministerio Público corresponde directamente a la Fiscalía Especial en Materia Civil, que también participa en asuntos relacionados con el derecho de familia. Entre sus funciones se encuentra la representación del Ministerio Público y la emisión de opiniones o dictámenes jurídicos en los casos establecidos por la normativa procesal. Su participación no debe ser solamente formal o decorativa, pero tampoco puede realizarse de manera ilimitada, ya que debe ajustarse a los procesos y funciones autorizados por la ley (Ministerio Público de Honduras, 2025).

La intervención de la Fiscalía Especial en Materia Civil debe realizarse tomando como punto de partida lo establecido en el Código Procesal Civil hondureño, ya que su participación no puede quedar separada del cumplimiento de las garantías procesales. En estos casos se debe respetar el derecho de defensa, la contradicción, la igualdad entre las partes y la responsabilidad del juez de tomar la decisión correspondiente. Por esta razón, no se pretende que el Ministerio Público participe de manera permanente en todos los procesos civiles, pero tampoco que sea excluido cuando su actuación sea

⁶ The term “administration of justice” is a preferred descriptor in the UNESCO Thesaurus.

⁷ The term “civil law” is a preferred descriptor in the UNESCO Thesaurus.

⁸ The term “Honduras” is a preferred descriptor in the UNESCO Thesaurus.

⁹ The term “legal procedure” is a preferred descriptor in the UNESCO Thesaurus.

¹⁰ The term “legal systems” is a preferred descriptor in the UNESCO Thesaurus.

necesaria. Lo que corresponde es determinar en qué casos puede intervenir y cuáles son las funciones que se encuentran autorizadas por la normativa (Congreso Nacional de Honduras, 2007).

La experiencia de otros países permite conocer la forma en que se regula la participación del Ministerio Público, aunque estas disposiciones no pueden aplicarse directamente en Honduras. En España, el Ministerio Fiscal se relaciona con la defensa de la legalidad, los derechos de los ciudadanos y el interés público, pero su participación se encuentra determinada por la legislación procesal (Jefatura del Estado de España, 1981, 2000). En otros ordenamientos también se toma en cuenta el interés que debe protegerse, el derecho que se encuentra comprometido y el procedimiento utilizado para establecer si corresponde la intervención fiscal (Brusakova et al., 2021; Kravtsov & Ryazanova, 2026). Aunque participe una institución del Estado, se deben mantener las garantías de las partes y no considerar automáticamente que todo conflicto civil representa un asunto de interés general (Mikhailova, 2024).

El problema abordado en esta investigación radica en la necesidad de delimitar la actuación del Ministerio Público en el proceso civil hondureño. Su participación debe proteger el interés general sin sustituir las funciones del juez ni afectar los derechos procesales de las partes. En la práctica, resulta necesario conocer cómo los profesionales con experiencia en materia civil valoran el rol y la intervención fiscal, la actuación de la Fiscalía Especial en Materia Civil, el control de legalidad y orden público, los límites derivados del principio de legalidad y la aplicación supletoria e integración de la normativa. Estas percepciones no sustituyen el análisis jurídico ni permiten determinar directamente si una resolución judicial es correcta, pero aportan información sobre la manera en que se comprende la intervención institucional dentro del proceso civil. En el ámbito práctico, el estudio contribuye a conocer la valoración profesional sobre los límites y las funciones del Ministerio Público. En el ámbito académico, proporciona evidencia cuantitativa que complementa el análisis normativo y puede servir como referencia para futuras investigaciones sobre la tutela del interés general.

El estudio tuvo como objetivo general determinar la relación entre el rol e intervención del Ministerio Público y la tutela del interés general en el proceso civil hondureño. De este propósito se desprendieron tres objetivos específicos: relacionar la actuación de la FEMAC con el control de legalidad y orden público; examinar el vínculo entre el principio de legalidad y sus límites y la supletoriedad e integración normativa; y relacionar el control de legalidad con la tutela del interés general. La pregunta central fue la siguiente: ¿qué relación existe entre el rol e intervención del Ministerio Público y la tutela del interés general en el proceso civil hondureño, según profesionales con experiencia en el área civil?

METODOLOGÍA

DISEÑO Y PARTICIPANTES

Se trabajó con enfoque cuantitativo, diseño no experimental de corte transeccional y alcance correlacional. La información se obtuvo en un solo periodo, sin manipular las variables. En consecuencia, el análisis se limitó a establecer cómo variaban conjuntamente las puntuaciones ordinales agregadas; no se plantearon inferencias causales (Hernández-Sampieri & Mendoza Torres, 2018).

La muestra reunió a 160 profesionales del derecho residentes en distintos lugares de Honduras. El acceso se realizó por conveniencia, a partir de contactos directos de los investigadores. Podían participar quienes se encontraran en ejercicio, acreditaran más de un año de experiencia civil, conocieran la actuación del Ministerio Público en esa materia y aceptaran voluntariamente el consentimiento informado. No se pidió experiencia en un expediente particular. Para resguardar la identificación, la procedencia solo se clasificó como urbana o rural y no se registró el departamento.

Tabla 1. Perfil de la muestra según cargo y sexo.

Cargo	Masculino	Femenino	Total
Fiscal	4	7	11
Juez	2	5	7
Secretario	6	11	17
Abogado privado	53	62	115
Defensor público	5	5	10
Total	70	90	160

Fuente. Elaboración propia (2026).

INSTRUMENTO Y CALIDAD DE LA MEDICIÓN

El cuestionario fue elaborado para este estudio y constó de 32 ítems, respondidos en una escala de tres alternativas: 1=En desacuerdo, 2=Ni de acuerdo ni en desacuerdo y 3=De acuerdo. Treinta reactivos se agruparon, de cinco en cinco, en las puntuaciones utilizadas: rol e intervención del Ministerio Público (1–5), tutela del interés general (6–10), Fiscalía Especial en Materia Civil (11–15), control de legalidad y orden público (16–20), principio de legalidad y límites (21–25) y supletoriedad e integración normativa (26–30). Las dos preguntas generales se analizaron por separado y no ingresaron en las correlaciones.

Antes de la aplicación, tres expertos revisaron el contenido: un metodólogo y dos especialistas jurídicos. Valoraron la claridad, pertinencia y congruencia de cada reactivo. Después de realizar los ajustes indicados por los expertos se aplicó el piloto a 10 profesionales que tenían un perfil similar al requerido para participar en el estudio. El alfa calculado para los 32 ítems fue .953. Aunque el valor señala elevada

consistencia interna, debe leerse como una estimación inicial debido al número reducido de participantes en el piloto (George & Mallery, 2023).

PROCEDIMIENTO Y ANÁLISIS

La información se reunió de febrero a abril de 2026. Los investigadores prepararon el cuestionario en Google Forms y circularon el enlace por aplicaciones de mensajería, principalmente WhatsApp. Antes de abrir el apartado de respuestas, las personas invitadas conocieron —de manera oral y escrita— el motivo del estudio, el carácter opcional de su colaboración y el manejo confidencial de la información. El consentimiento quedó documentado mediante una respuesta dentro del formulario. La instancia institucional competente de la Universidad Tecnológica de Honduras revisó la investigación; los autores no disponen de un número identificador de esa revisión.

El procesamiento se hizo en IBM SPSS Statistics 27. Los recuentos y porcentajes se calcularon únicamente para caracterizar a quienes respondieron. Las asociaciones entre las seis puntuaciones agregadas se estimaron con rho de Spearman, estadístico no paramétrico apropiado para relaciones monotónicas con puntuaciones ordinales y que no depende del supuesto de normalidad multivariante (Field, 2013). Se fijó $\alpha=.05$ como criterio de decisión. Algunas probabilidades aparecieron en SPSS como .000; se escribieron $p<.001$ porque la salida representa un valor inferior a la precisión mostrada, no una probabilidad igual a cero.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

CARACTERÍSTICAS DE LA MUESTRA

De las 160 personas consultadas, 90 fueron mujeres (56.25%) y 70 hombres (43.75%). El ejercicio privado reunió 115 casos (71.88%): 62 mujeres y 53 hombres. El resto correspondió a 17 secretarios, 11 fiscales, 10 defensores públicos y siete jueces. Estas cantidades describen a quienes se alcanzó mediante el procedimiento de reclutamiento; no constituyen un perfil ocupacional del sistema de justicia hondureño.

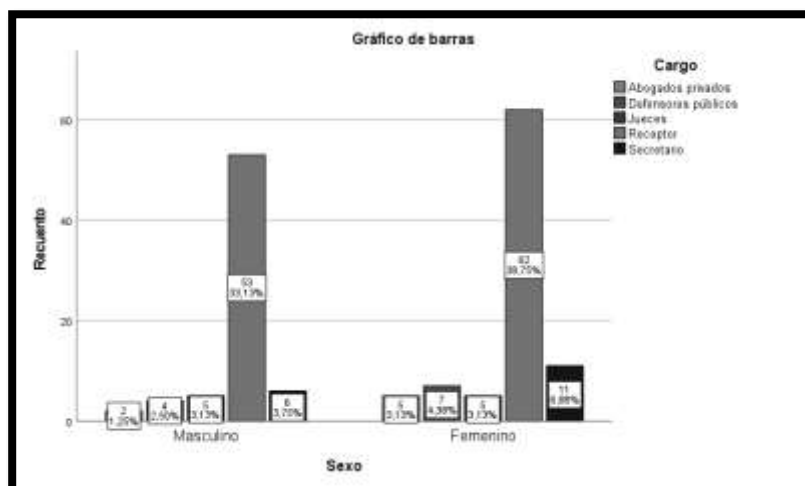


Figura 1. Distribución de participantes por cargo y sexo.

Fuente. Elaboración propia (2026).

La ubicación declarada fue urbana para 142 participantes (88.75%) y rural para 18 (11.25%). Respecto a la trayectoria profesional, 90 personas (56.25%) tenían 11 años o más de experiencia, 38 (23.75%) se ubicaron entre uno y cinco años y 32 (20.00%) entre seis y diez. Como el instrumento no midió infraestructura ni oportunidades de empleo, los recuentos no permiten explicar por qué se produjo esta distribución.

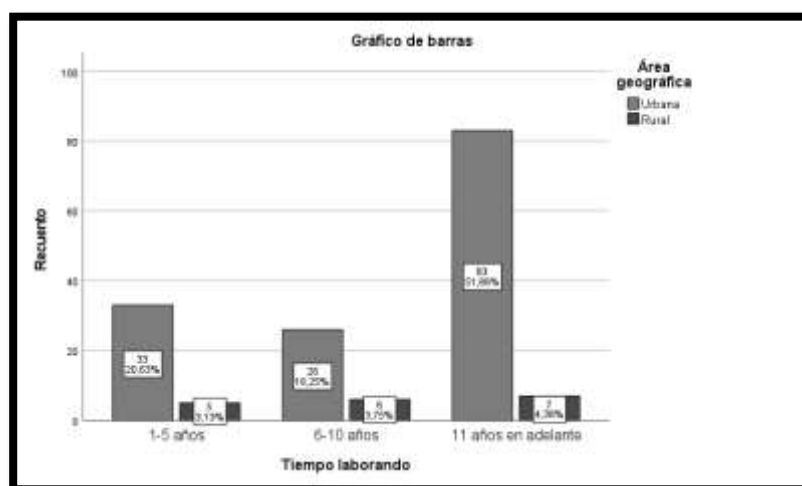


Figura 2. Experiencia profesional según ubicación urbana o rural.

Fuente. Elaboración propia con las salidas descriptivas originales (2026).

RELACIONES ENTRE LAS PUNTUACIONES ANALIZADAS

La primera correlación se calculó con la suma de los ítems 1–5, referidos al rol e intervención del Ministerio Público, y la de los ítems 6–10, sobre tutela del interés general. Se obtuvo $\rho=.669$, con

$p < .001$ y $N=160$. En esta muestra, las dos puntuaciones aumentaron conjuntamente con una intensidad positiva. El coeficiente no permite establecer que una de ellas produzca cambios en la otra.

Tabla 3. *Correlación entre rol e intervención del Ministerio Público y tutela del interés general.*

Correlaciones			Rol e intervención del MP	Tutela del interés general
Rho de Spearman	Rol e intervención del MP	Coeficiente de correlación	1,000	,669**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	160	160
	Tutela del interés general	Coeficiente de correlación	,669**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	160	160

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. ** Significativa al nivel .01, prueba bilateral. SPSS consignó ,000; debido a que el programa redondea a tres decimales, se reporta $p < .001$.

Fuente. *Cálculo propio con IBM SPSS Statistics 27 (2026).*

Para el segundo análisis se contrastó la puntuación de la FEMAC, integrada por los ítems 11–15, con la de control de legalidad y orden público, formada por los ítems 16–20. El resultado fue $\rho = .786$ ($p < .001$; $N=160$), el valor más alto de los cuatro análisis. La asociación refleja correspondencia entre respuestas, no un efecto atribuible a la fiscalía especializada.

Tabla 4. *Correlación entre Fiscalía Especial en Materia Civil y control de legalidad y orden público.*

Correlaciones			Fiscalía Especial civil	Control de legalidad y orden público
Rho de Spearman	Fiscalía Especial civil	Coeficiente de correlación	1,000	,786**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	160	160
	Control de legalidad y orden público	Coeficiente de correlación	,786**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	160	160

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. ** Significativa al nivel .01, prueba bilateral. El registro ,000 de SPSS corresponde a una probabilidad inferior al tercer decimal y se presenta como $p < .001$.

Fuente. *Cálculo propio con IBM SPSS Statistics 27 (2026).*

La tercera prueba relacionó los ítems 21–25, correspondientes al principio de legalidad y sus límites, con los ítems 26–30, relativos a supletoriedad e integración normativa. La estimación alcanzó $\rho=.743$ ($p<.001$; $N=160$). Ambas puntuaciones presentaron una relación positiva, sin que el diseño permita asignar dirección o causalidad al vínculo.

Tabla 5. *Correlación entre principio de legalidad y límites y supletoriedad e integración normativa.*

Correlaciones			Principio de legalidad y límites	Supletoriedad e integración normativa
Rho de Spearman	Principio de legalidad y límites	Coefficiente de correlación	1,000	,743**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	160	160
	Supletoriedad e integración normativa	Coefficiente de correlación	,743**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	160	160

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. ** Significativa al nivel .01, prueba bilateral. El valor visible en la salida fue ,000; la notación utilizada en el manuscrito es $p<.001$.

Fuente. *Cálculo propio con IBM SPSS Statistics 27 (2026).*

Finalmente, se comparó control de legalidad y orden público (ítems 16–20) con tutela del interés general (ítems 6–10). La correlación fue positiva, $\rho=.592$ ($p<.001$; $N=160$), y resultó la menor entre las estimadas. Aun así, el valor evidencia variación conjunta entre ambas puntuaciones dentro de la muestra, no una relación de causa y efecto.

Tabla 6. *Correlación entre control de legalidad y orden público y tutela del interés general.*

Correlaciones			Control de legalidad y orden público	Tutela del interés general
Rho de Spearman	Control de legalidad y orden público	Coefficiente de correlación	1,000	,592**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	160	160
	Tutela del interés general	Coefficiente de correlación	,592**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	160	160

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. ** Significativa al nivel .01, prueba bilateral. SPSS redondeó la significancia a ,000; el resultado se comunica como $p<.001$.

Fuente. *Cálculo propio con IBM SPSS Statistics 27 (2026).*

DISCUSIÓN

Los cuatro coeficientes fueron positivos y estadísticamente significativos. Quienes calificaron con mayor puntuación la participación fiscal acostumbraron a puntuar también más alto la protección de intereses que superan una pretensión individual. Esa coincidencia no equivale a conducta institucional observada. La investigación no revisó expedientes, tiempos de tramitación, dictámenes fiscales ni decisiones judiciales; en consecuencia, nada permite calificar el desempeño práctico del Ministerio Público o de los tribunales.

La relación entre el rol del Ministerio Público y la tutela del interés general alcanzó una correlación positiva media, lo que indica que ambas puntuaciones presentaron una asociación positiva entre los profesionales consultados. Este resultado puede relacionarse con las funciones que desarrolla la FEMAC en los procesos civiles y de familia, incluyendo la representación del Ministerio Público y su función dictaminadora en los casos establecidos por la normativa (Ministerio Público de Honduras, 2025). Sin embargo, el resultado no significa que la intervención fiscal sea necesaria en todos los procesos civiles ni que su participación produzca mejores decisiones, ya que el estudio solamente analizó las valoraciones de los participantes.

La relación de mayor magnitud se encontró entre la actuación de la FEMAC y el control de legalidad y orden público, obteniendo una correlación positiva considerable. Esto permite observar que los profesionales consultados relacionan las funciones de la fiscalía especializada con el cumplimiento de la legalidad dentro del proceso civil. Los estudios sobre litigación de interés público también reconocen la participación de los órganos fiscales en la protección de intereses colectivos, aunque su actuación depende de la organización institucional y del control realizado por los órganos judiciales (Li, 2022; Ma & Xiang, 2023; Zhang, 2023). No obstante, debe considerarse que las dos puntuaciones evaluadas contienen aspectos cercanos, lo que también puede contribuir a que la relación encontrada sea más elevada.

El principio de legalidad y sus límites se relacionó positivamente con la supletoriedad e integración normativa, obteniendo una correlación positiva media. De acuerdo con las respuestas, los participantes consideran que la integración de vacíos normativos puede realizarse sin dejar de respetar los límites establecidos para la actuación del Ministerio Público. Esta aplicación no permite que mediante la supletoriedad se creen facultades diferentes o se extiendan las competencias que ya se encuentran reconocidas en la ley. La función nomofiláctica ayuda a que el derecho se interprete de manera uniforme, pero esto no significa que reemplace las atribuciones legales que corresponden a cada

institución (Faggiolo et al., 2019). Lo obtenido expresa la valoración de los profesionales consultados y no puede entenderse como una autorización para aumentar las funciones del fiscal.

De las cuatro correlaciones estudiadas, la del control de legalidad con la tutela del interés general fue la menor, aunque mantuvo una asociación positiva media. Según las respuestas obtenidas estas funciones guardan relación, pero no significan lo mismo y tampoco quedan bajo la responsabilidad exclusiva del Ministerio Público. En esta protección también tienen responsabilidad el juez, las partes que participan y las normas que deben aplicarse de acuerdo con cada proceso. La experiencia de otros países muestra que la litigación pública ya comprende asuntos ambientales, alimentarios y de protección de derechos; sin embargo, todavía se presentan problemas por normas poco claras, diferencias entre territorios y decisiones que quedan a discreción de las instituciones (Wang, 2025; Han & Li, 2026).

Revisar lo realizado en otros países ayuda a conocer cómo se ha desarrollado la participación fiscal, teniendo presente que sus normas no son iguales a las hondureñas. En España la defensa de la legalidad y del interés público forma parte de las responsabilidades del Ministerio Fiscal, pero su intervención corresponde solo en los casos que determinan las disposiciones aplicables (Jefatura del Estado de España, 1981, 2000). En Honduras este análisis debe partir del Código Procesal Civil y de las funciones que se encuentran reconocidas a la FEMAC. De esta manera, la legislación extranjera resulta útil como referencia, pero no es una base para asignar funciones que el ordenamiento jurídico hondureño no ha establecido.

En términos prácticos, los resultados muestran la necesidad de explicar con mayor claridad los casos en que corresponde la intervención del Ministerio Público y los criterios que deben aplicarse. Los profesionales del área civil deben distinguir cuándo el fiscal participa como parte, representa a una persona que requiere protección o emite una opinión jurídica, debido a que estas funciones no tienen el mismo propósito. Esta actuación debe respetar la igualdad procesal, la razonabilidad y la tutela judicial efectiva, evitando que la protección de una de las partes produzca una nueva desigualdad dentro del proceso (Valiente-Ángel & Chimborazo-Castillo, 2025). Para conocer si estas medidas son efectivas, será necesario realizar otros estudios que incluyan la revisión de expedientes y resultados procesales.

CONCLUSIONES

1. Se encontró una relación positiva entre rol e intervención del Ministerio Público y tutela del interés general. Dentro de la muestra, las valoraciones sobre ambas dimensiones tendieron a elevarse juntas. Con ello se responde al objetivo general, pero no se prueba que la intervención fiscal cause una tutela más efectiva.

2. FEMAC y control de legalidad y orden público registraron la asociación más alta. El resultado evidencia una correspondencia marcada entre las dos puntuaciones y coincide con la naturaleza de las funciones atribuidas a la fiscalía especializada. También exige cautela por la proximidad conceptual entre los contenidos medidos.

3. El principio de legalidad y sus límites se asoció positivamente con la supletoriedad e integración normativa. Los participantes no trataron la integración de vacíos como opuesta a la delimitación legal. Esta apreciación no amplía competencias ni reemplaza la habilitación prevista en la ley.

4. Control de legalidad y tutela del interés general se relacionando de forma moderada. Son dimensiones vinculadas, pero no equivalentes. Dado que se analizaron percepciones profesionales, no corresponde concluir que disminuyó la arbitrariedad, mejoraron las sentencias o se redujeron los tiempos procesales.

LIMITACIONES Y TRABAJO FUTURO

La selección por conveniencia impide generalizar los coeficientes al conjunto de profesionales del derecho en Honduras. Además, predominaron los abogados privados y las personas de ubicación urbana, y el cuestionario recogió opiniones, no desempeño institucional observado. El corte transeccional tampoco permite ordenar temporalmente las variables. Un estudio posterior debería incorporar mayor diversidad de cargos y territorios, revisar expedientes civiles y comparar la oportunidad, el contenido y la utilidad de la participación fiscal según el tipo de proceso.

DECLARACIONES

Consideraciones éticas

La colaboración fue voluntaria. Antes de ingresar sus respuestas, cada participante recibió la información del estudio y dejó constancia de su consentimiento en Google Forms. Los registros se manejaron de manera anónima y confidencial. La instancia institucional correspondiente de la Universidad Tecnológica de Honduras revisó la investigación.

Financiamiento

Los autores cubrieron los costos del estudio; no se recibió financiamiento externo.

Conflictos de intereses

Ninguno de los autores declaró intereses en conflicto con esta investigación.

Disponibilidad de datos

No se ofrece acceso público a la base primaria. Se conservan el manuscrito y las salidas estadísticas incluidas en el trabajo.

Uso de inteligencia artificial generativa

ChatGPT se empleó para una búsqueda exploratoria inicial. La selección y comprobación de las fuentes, el análisis de los datos, la interpretación de los resultados y la aprobación del texto final quedaron bajo responsabilidad de los autores.

REFERENCIAS

- Brusakova, O. V., Shayturo, O. P., Simonovych, D. S., & Kuzubova, T. O. (2021). Submission of a civil suit by a prosecutor in the interests of a state as a way of compensation for damage caused by a criminal offence. *Jurnal Cita Hukum*, 9(1), 63–76. <https://doi.org/10.15408/jch.v9i1.19793>
- Congreso Nacional de Honduras. (2007). *Código Procesal Civil* (Decreto No. 211-2006). Tribunal Superior de Cuentas. <https://www.tsc.gob.hn/biblioteca/index.php/codigos/661-codigo-procesal-civil>
- Faggiolo, A., Fuentes Águila, M., & Castellanos Fuentes, P. (2019). La función nomofiláctica como mecanismo de unificación en la interpretación del derecho. *Revista CES Derecho*, 10(2), 591–604. <https://doi.org/10.21615/cesder.10.2.3>
- Field, A. (2013). *Discovering statistics using IBM SPSS Statistics* (4th ed.). SAGE.
- George, D., & Mallery, P. (2023). *IBM SPSS Statistics 29 step by step: A simple guide and reference*. Routledge.
- Gnativ, O., & Troyan, V. (2020). Prosecutor in civil proceedings. *Actual Problems of Law*, (2), 89–96. <https://doi.org/10.35774/app2020.02.089>
- Han, X., & Li, B. (2026). China's criminal incidental civil public interest litigation in food safety: Practice review and pathways to improvement. *Frontiers in Nutrition*, (13), 1852511. <https://doi.org/10.3389/fnut.2026.1852511>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Education.
- Jefatura del Estado de España. (1981). *Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal*. Boletín Oficial del Estado. <https://www.boe.es/eli/es/l/1981/12/30/50/con>
- Jefatura del Estado de España. (2000). *Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil*. Boletín Oficial del Estado. <https://www.boe.es/eli/es/l/2000/01/07/1/con>

- Kravtsov, A. Y., & Ryazanova, V. A. (2026). The prosecutor's protection of the public interest in the current model of civil proceedings. *Legal Studies*, (3), 105–116. <https://doi.org/10.25136/2409-7136.2026.3.78644>
- Li, Y. (2022). The dilemma and countermeasures of public interest litigation of marine environmental pollution in China. *Sustainability*, 14(21), 14415. <https://doi.org/10.3390/su142114415>
- Ma, Y., & Xiang, W. (2023). Enforcing law through authoritarian environmentalism? State and non-state actors in China's environmental public interest litigation. *Journal of Current Chinese Affairs*, 52(3), 464–487. <https://doi.org/10.1177/18681026231185791>
- Mikhailova, E. V. (2024). Arbitration as a procedural form of protection of public interests. *Gosudarstvo i pravo*, (3), 60–68. <https://doi.org/10.31857/S1026945224030054>
- Ministerio Público de Honduras. (2025, 24 de septiembre). *Fiscales de civil de la Regional de Comayagua son capacitados sobre procesos civiles y de familia*. Ministerio Público de Honduras. <https://www.mp.hn/publicaciones/fiscales-de-civil-de-la-regional-de-comayagua-son-capacitados-sobre-procesos-civiles-y-de-familia/>
- Tymoshevskaya, I. P. (2019). The legal status of the prosecutor in modern civil procedure. *Theory and Practice of Jurisprudence*, 2(16). <https://doi.org/10.21564/2225-6555.2019.16.186036>
- UNESCO. (s. f.). *Tesaurus de la UNESCO: Administración de justicia, derecho civil, procedimiento legal y régimen jurídico*. UNESCO. <https://vocabularies.unesco.org/>
- Valiente-Ángel, R. A., & Chimborazo-Castillo, L. A. (2025). Responsabilidad civil médica y carga probatoria dinámica: Viabilidad jurídica de su aplicación en el proceso civil ecuatoriano. *Digital Publisher CEIT*, 10(5), 605–617. <https://doi.org/10.33386/593dp.2025.5.3541>
- Wang, W. (2025). The evolution of the legal system of public interest litigation in China: A LDA topic modelling perspective. *SAGE Open*, 15(4). <https://doi.org/10.1177/21582440251395806>
- Zhang, C. (2023). *Civil public interest litigation*. In *Win in Chinese courts*. Springer. https://doi.org/10.1007/978-981-99-3342-6_8

TABLA TRABAJO COLABORATIVO

Rol	Autor (es)
Conceptualización	Janeth Oneyda Osorio Cruz
Metodología	Aurora Orellana Castillo; Adalid Medina Reyes
Software	Aurora Orellana Castillo; Adalid Medina Reyes

Rol	Autor (es)
Validación	Aurora Orellana Castillo; Adalid Medina Reyes
Análisis formal	Adalid Medina Reyes; Janeth Oneyda Osorio Cruz
Investigación	Janeth Oneyda Osorio Cruz
Recursos	Los cuatro autores
Curación de datos	Janeth Oneyda Osorio Cruz; Paola Hugueth Ávila Chinchilla
Redacción del borrador	Janeth Oneyda Osorio Cruz; Paola Hugueth Ávila Chinchilla
Revisión y edición	Los cuatro autores
Visualización	Janeth Oneyda Osorio Cruz; Paola Hugueth Ávila Chinchilla
Supervisión	Aurora Orellana Castillo; Adalid Medina Reyes
Administración del proyecto	Janeth Oneyda Osorio Cruz
Adquisición de fondos	No aplica; estudio financiado con recursos propios

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART



Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026



*Orgullo hondureño
que trasciende fronteras*



Edición UTH
“Investigación Jurídica”



ISSN: 2992-7161